

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA EXPORTADORA CALDERON
NOBLECILLA EXCALNOB S. A.-

CUANTIA: US \$.800,00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
8 El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro
9 de Enero del año dos mil seis; ante mí, DOCTOR LESLIE
10 MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del
11 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los
12 señores capitán (retirado) SEGUNDO CALDERON ESTEVEZ, de
13 estado civil casado, comerciante; JANE MADDELINE CALDERON
14 NOBLECILLA, de estado civil soltera, estudiante; BRIGETTE
15 GINGER CALDERON NOBLECILLA, de estado civil soltera,
16 estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad
17 Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad
19 y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
20 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que para su
21 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
22 continuación:.....

23 SE SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
24 su cargo sírvase insertar una en la que conste el Contrato



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Público Quinto

1 Social, Constitución y Estatutos de una Compañía Anónima, al
2 tenor siguiente:-----

3 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
4 otorgamiento de esta Escritura y manifiestan su voluntad
5 de constituir una Compañía Anónima, los señores: capitán (
6 retirado) **SEGUNDO CALDERON ESTEVEZ**, de estado civil
7 casado, comerciante; **JANE MADDELINE CALDERON NOBLECILLA**,
8 de estado civil soltera, estudiante; **BRIGETTE GINGER CALDERON**
9 **NOBLECILLA**, de estado civil soltera, estudiante; todos de
10 nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Machala,
11 Provincia de El Oro, mayores de edad, capaces para obligarse y
12 contratar.-----

13 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en
15 constituir y como efecto constituyen una Compañía Anónima de
16 forma simultánea bajo la denominación de **EXPORTADORA**
17 **CALDERON NOBLECILLA EXCALNOB S. A.**, cuyo régimen estará
18 regido por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y
19 más cuerpos legales aplicables al caso, así como por el Estatuto
20 Social que ha continuación se expresa: que han sido aprobados por
21 los contratantes y que dicen:-----

22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EXPORTADORA**
23 **CALDERON NOBLECILLA EXCALNOB S. A.**-----

24 **CAPITULO PRIMERO**

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía Anónima que se constituye se denomina: **EXPORTADORA CALDERON NOBLECILLA EXCALNOB S. A.** -----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: Dedicarse a la siembra, cultivo, producción y procesamiento de especies bioacuaticas tales como camarón, langosta, langostino, pescados, cangrejos, a la compra de dichos productos a terceros para su comercialización interna y exportación. La instalación de laboratorios de larvas de camarón para su comercialización, así como la puesta en marcha de plantas de procesamiento para el embalaje, empaque, congelamiento de productos del mar y distribución interna y externamente, pudiendo para el efecto importar maquinarias frigoríficas, vehículos de carga y transporte y equipo necesario para tales fines, junto con sus repuestos y accesorios. A la distribución, comercialización y exportación, luego de su respectivo procesamiento de carnes congeladas de ganado vacuno, cerdos, aves y especies bioacuaticas, tales como camarón, langosta, langostino, pescado y productos alimenticios en general derivados de estos. Compra, venta, comercialización de larvas de camarón. Elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de harinas de pescado, de camarón, de banano: También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos
2 y externos. También podrá importar y adquirir en propiedad,
3 arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalaciones
4 camaroneras, plantas de empaques y congelamientos. Instalar su
5 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
6 forma de comercialización de productos del mar. Importar,
7 distribuir y vender al por mayor y menor toda clase de alimentos
8 destinados para animales en general. Podrá dedicarse a la siembra,
9 cultivo, producción y procesamiento de productos agrícolas tales
10 como banano, cacao, café y otras frutas tropicales y madera, así
11 como también de hortalizas, tubérculos, legumbres y gramíneas, la
12 compra de dichos productos a terceros para su comercialización
13 interna y exportación. La importación y comercialización de
14 equipos, maquinarias y productos destinados para la agricultura, así
15 como vehículos necesarios para desarrollar esta actividad.
16 Importación de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes y
17 comercialización de los mismos, A la explotación en el campo
18 agrícola y pecuario, pudiendo para el efecto comprar, vender,
19 arrendar o recibir en comodato predios rústicos. Podrá dedicarse a
20 la compra, venta, permuta, comodato y arrendamiento de
21 propiedades inmuebles urbanos y rurales, inclusive las
22 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, pudiendo
23 tomar para la venta y comercialización, operaciones inmobiliarias
24 de terceros y dedicarse a la administración de propiedades

1 inmuebles propias o de terceros.- La compañía se
2 dedicará además a la compraventa, consignación, permuta,
3 distribución, importación y exportación de automotores,
4 camiones acoplados, tractores, motocicletas, lanchas, motores
5 nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria
6 automotriz.- Medios para el cumplimiento de su objeto la
7 Compañía podrá realizar lo siguiente:-----

8 1.- Mandato, Comercialización, Distribución, Permuta y
9 Representación;-----

10 2.- Podrá ser parte de otras Compañías como Socia o
11 Accionista; y -----

12 3.- Celebrar actos y contratos en general que sean
13 permitidos por las Leyes Ecuatorianas.-----

14 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su
15 domicilio en la ciudad de Machala, capital de la
16 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá
17 establecer discrecionalmente y cuando sus necesidades
18 así lo exijan Agencias o Sucursales, dentro o fuera del
19 país, debiendo para el caso cumplir con las exigencias
20 legales pertinentes.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por la cual
2 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)
3 años, que se contarán a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil.-----

6 **CAPITULO SEGUNDO**

7 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

8 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**-----

9 El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
10 AMERICANOS dividido en ochocientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada una.- Las acciones
12 estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente
13 y Gerente General de la Compañía y estarán numeradas del
14 cero uno al ochocientos, contendrán las declaraciones
15 prescritas por la Ley. Cada acción liberada de UN dólar
16 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
17 ~~General~~, las no liberadas lo darán en proporción a su
18 valor pagado.- La Compañía no emitirá los títulos
19 definitivos de las acciones mientras estas no estén
20 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los

1 accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Las acciones
2 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
3 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
4 mismas. -----

5 **ARTICULO SEXTO:** La Junta General de accionistas convocada
6 expresamente para este objeto, podrá aumentar el capital social
7 de la compañía y en cada caso de aumento, los accionistas tendrán
8 derechos preferentes para la suscripción de las acciones que se
9 emitan en proporción a las acciones que poseen al momento de
10 resolver el mismo. Los Títulos de las nuevas acciones que se emitan
11 contendrán su serie de orden respectivo.-----

12 **ARTICULO SEPTIMO:.** Para todo lo concerniente a fondo de
13 reserva legal, perdida o destrucción de los títulos de acciones,
14 transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que en
15 estos estatutos no se determinare, se estará a lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
17 pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en
18 cualquier momento si la Junta General de Accionistas así lo
19 determinare, el gerente General actuara como liquidador principal de
20 la Compañía, salvo el caso de que la Junta General de Accionistas
21 decida designar a otra persona como liquidador principal, debiendo
22 designarse también un liquidador suplente de conformidad con la
23 Ley...-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO OCTAVO:** Todo accionista puede hacerse representar
2 en la Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al
3 Presidente de la Compañía o por medio del poder notarial
4 debidamente conferido, con las excepciones determinadas en la
5 Ley de Compañías.-----

6 **ARTICULO NOVENO:** De las utilidades liquidas; y, previas las
7 deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio económico,
8 se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado
9 a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
10 menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

11 - **CAPITULO TERCERO**

12 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
13 **DE LA COMPAÑÍA.**-----

14 **ARTICULO DECIMO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
15 Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo:
16 La Administración de la misma corresponde al Presidente y al
17 Gerente General..-----

18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
19 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
21 Compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
22 conformidad con la Ley y este Estatutos, obligan a todos los
23 accionistas, hayan o no asistido a las sesiones.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A LA JUNTA**
2 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General, se reunirá obligatoriamente
3 por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a
4 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
5 convocatoria hecha por uno de los periódicos de mayor circulación
6 en Machala, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
7 convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente
8 General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos
9 al fijado para la reunión.-----

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A LA JUNTA**
11 **GENERAL EXTRAORDINARIA,-** La Junta General se reunirá
12 Extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del
13 Presidente o del Gerente General de la compañía, a iniciativa propia
14 o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo
15 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.-----

16 Las convocatorias deberán ser hecha en la misma forma que las
17 ordinarias.-----

18 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:**
19 No será necesaria la publicación por la prensa y se comprenderá
20 convocada y validamente constituida la Junta, cuando estuviese
21 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la misma. Debiendo suscribir el acta
23 respectiva todos los concurrentes bajo pena de nulidad.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PUBLICO (P.A.T.T.)

Machala - El Oro

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
2 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
3 convocatoria, si no esta representado por los concurrentes a ella,
4 por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviese ese
5 quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
6 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera
7 reunión , advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
8 que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las
9 acciones que representen.-----

10 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
11 primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
13 disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de
14 la compañía, y, en general, cualquier modificación de los
15 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
16 ~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor~~ primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
18 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
19 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo
20 advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo
22 las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de
23 las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del
24 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blancos y las

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica..-----

2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

3 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
4 compañía, y a falta de este, por el accionista que fuera designado
5 para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
6 como Secretario el Gerente General de la Compañía; y, en su falta,
7 un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-----

8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las juntas Generales Ordinarias,
9 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
10 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
12 se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de
13 reservas, proporciones de los accionistas. El reparto de utilidades
14 se verificará al cierre del ejercicio económico de cada año, en
15 forma proporcional al porcentaje de las acciones que tenga cada
16 socio en esta compañía; y, por último, se efectuara las elecciones
17 si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los Estatutos

18 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Al terminarse la junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
20 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
21 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta -
22 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
23 resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas
24 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho de veces
2 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
3 reglamento.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

5 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- 6 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
7 Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, de conformidad
8 con la Ley y fijar sus remuneraciones.-----
- 9 b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de
10 pérdida y ganancia de la Compañía, así como los informes del
11 Presidente, Gerente General y Comisario;-----
- 12 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
13 fondo de reserva legal;-----
- 14 d)Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
15 con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley;-----
- 16 e) Conocer, aprobar o reformar el presupuesto anual;-----
- 17 f) Resolver sobre el plan anual de acción de la compañía;-----
- 18 g) Autorizar transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
19 título, de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- 20 h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- 21 i) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
22 negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de
23 la compañía sometan a consideración;-----
- 24 j) Acordar la disolución anticipada de la compañía;-----

1 k) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
2 discusión.-----

3 l) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social ,

4 ll) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
5 compañía;-----

6 m) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,

7 n) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el
8 presente Estatuto.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

10 La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
11 General de la misma, quien la representara judicial y extrajudicial
12 en forma individual. -----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

14 Gerente General podrá o no ser accionista de la
15 Compañía.- Será elegido por la Junta General de
Accionistas. Durara **DOS AÑOS** en el ejercicio de su cargo,
pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de
ausencia del Gerente General, éste será reemplazado por el
Presidente con todas las atribuciones legales.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

20 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

21 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General:-----

22 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General,-----

24 b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la
25 compañía en forma individual; -----

1 c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
2 empleados, obreros, jornaleros, y más personal cuya designación no
3 este encomendada a la Junta General y de acuerdo con el
4 presupuesto vigente;-----

5 d) Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de
6 empréstitos internos y externos: -----

7 e) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento
8 de la Junta General;-----

9 f) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por ley y este
10 Estatuto le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren
11 encomendadas por la Junta General de Accionistas;-----

12 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
13 puede o no tener la calidad de accionistas de la Compañía. Será
14 elegido por la Junta General de Accionistas. Durara **DOS AÑOS** en el
15 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-
16 damente. En caso de ausencia temporal o definitivo será
reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta General
haga la designación del titular si fuere del caso.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
18 Son atribuciones del Presidente las siguientes:-----

19 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán
20 éstas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de
21 este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
22 correspondientes;-----
23
24

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

- 1 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a
2 dichas Juntas;-----
3 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
4 las acciones;-----
5 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
6 definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en el
7 último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al
8 titular;-----
9 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas y lo dispuesto en el presente Estatuto;-----
11 f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----
12 g) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar
13 subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente
14 titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la
15 Junta General; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
16 General designe al titular; y, -----
17 h.- Ejercer las demás atribuciones que por ley y éste Estatuto le
18 corresponde en la administración interna de la compañía y aquellas
19 que la Junta General la encomendará.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-** La
21 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un
22 Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, quien
23 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de

1 Compañías. Dicha Junta General deberá elegir un Comisario
2 Principal o Suplente.-----

3 **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

4 **SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la Compañía ha sido

5 pagado en el cien por ciento en numerario, de acuerdo a la lista de

6 suscriptores y al certificado de depósito bancario de Integración de

7 Capital que forma parte integral de esta escritura, conforme consta

8 en el siguiente detalle: capitán (retirado) **SEGUNDO CALDERON**

9 **ESTEVEZ**, ha suscrito **SETECIENTOS OCHENTA** acciones ordinarias y

10 nominativas de **UN, 00/100 DÓLAR** cada una, equivalente a

11 **SETECIENTOS OCHENTA, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

12 **UNIDOS DE NORTEAMERICA;** y ha pagado en numerario ,

13 **SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

14 **UNIDOS DE NORTEAMERICA;** señorita **JANE MADDELINE CALDERON**

15 **NOBLECILLA**, ha suscrito **DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de

16 **UN, 00/100 DÓLAR** cada una, equivalente a **DIEZ, 00/100**

17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** y ha

18 pagado en numerario **DIEZ, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

19 **UNIDOS DE NORTEAMERICA;** señorita **BRIGETTE GINGER**

20 **CALDERON NOBLECILLA**, ha suscrito **DIEZ** acciones ordinarias y

21 nominativas de **UN, 00/100 DÓLAR** cada una, equivalente a **DIEZ,**

22 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** y

23 ha pagado en numerario **DIEZ, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

24 **UNIDOS DE NORTEAMERICA.**-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO



DEPOSITO A PLAZO No. 38570
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

EXPORTADORA CALDERON NOBLECILLA EXCALNOB S.A. Id No. 1000725265

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	01/02/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	1.67	801.58

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Lunes 2 de Enero de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

sanmartin espinoza max rolando

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

0247105

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Titular (s)

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

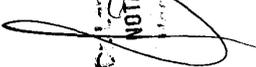
.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACCIONISTAS.

SEGUNDO HERMOGENES CALDERON ESTEVES	780,00
JANE MADDELINE CALDERON NOBLECILLA	10,00
BRIGETTE GINGER CALDERON NOBLECILLA	10,00
	<hr/> 800,00

Notario Público Quintero
 Notario en el Cmo. Ecuador


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA NDA. 100072526
 CALDERON ESTEVES SEGUNDO
 TI JUNTO 1.953
 INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUÍ
 REG. CIVIL 01 1 050 001
 INBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUÍ 53

[Signature]

EGUATORIANA ***** VJ333V2222
 BULTERO
 SECUNDARIA MILITAR
 JULIO CALDERON
 MARIA ESTEVEZ
 BULTERO 19/03/26
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 330162

[Fingerprint]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Dr. L. Calle Castillo Setomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machachi - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2000

100072526 5 0005- 199 1484332

CALDERON ESTEVES SEGUNDO
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL ELECTORAL DE EL ORO
 00000174 03/01/2006 12:12:36

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

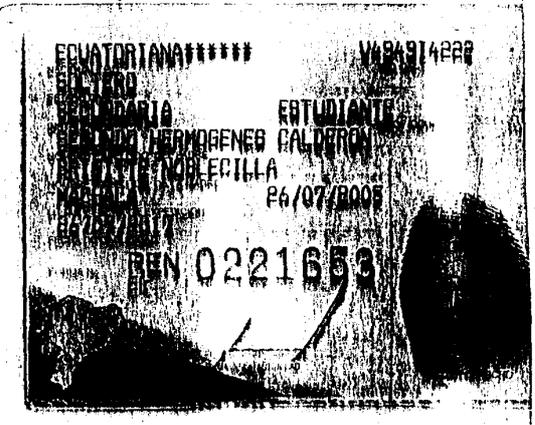
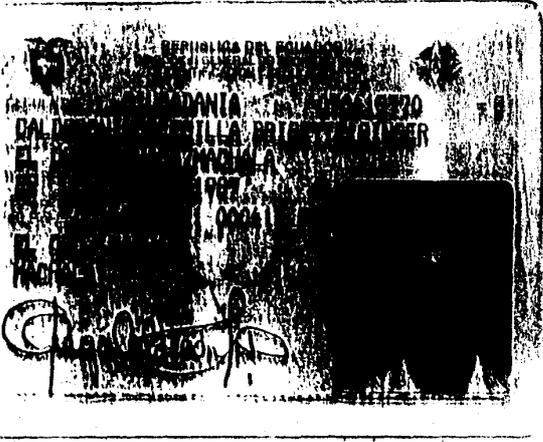
CECULA DE CIUDADANÍA N. 020369082
 CALDERON NORIEGILLA JANE MADDELINE
 22 ENERO 1984
 EL ORO/ NACHALA
 REG. CIVIL 0203 00973
 EL ORO/ NACHALA
 NACHALA 1984

[Signature]

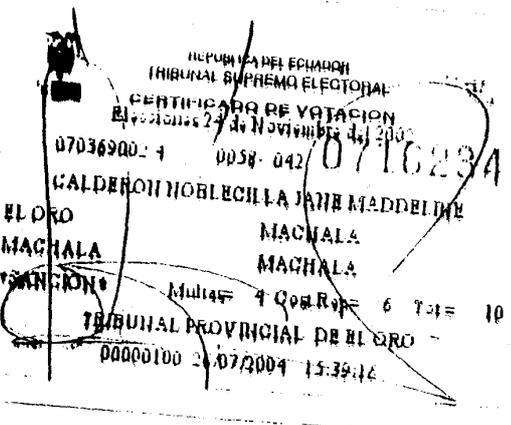
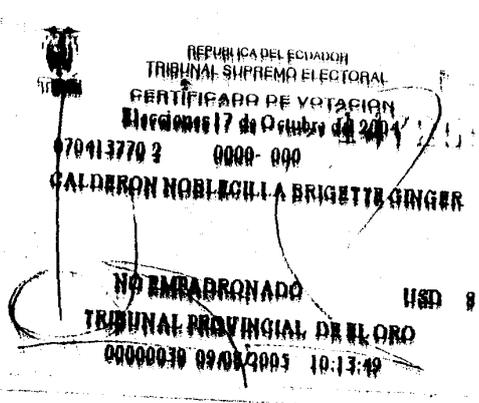
EGUATORIANA *****
 BULTERO
 SECUNDARIA ESTUDIAS
 JULIO CALDERON
 MARIA ESTEVEZ
 BULTERO 19/03/26
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 330162

[Fingerprint]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



1 **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION** .- Facultase al abogado Jorge
2 Washington Osorio Marca para que obtenga la aprobación de la
3 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y
4 en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento
5 de este contrato.- Agréguese como documento habilitante el
6 Certificado de Integración de Capital.- -----
7 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Abogado Jorge
9 W. Osorio Marca.- Matrícula número 274.- Colegio de Abogados
10 de El Oro.-----
11 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta
12 inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el
13 valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario
14 a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto
15 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

16
17
18
19 **SEGUNDO CALDERON ESTEVEZ**

20 C.I.No. 100072526-5
21
22
23
24

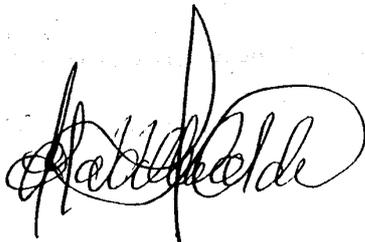
Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro

1 que la firma.-

2
3
4
5 

6 Jane Maddeline Calderón Noblecilla

7 C. I. No. 070369002-4

8
9
10
11 

12 Brigette Ginger Calderón Noblecilla

13 C. I. No. 070413770-2

14
15
16
17
18
19 

20 **DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**

NOTARIO - QUINTO

LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE,
SELLADA Y CON FECHA Y HORA, ES
REPRODUCIDA EN SU ORIGINAL.
LO QUE DICE EN EL ART. 18 Ley
Notarial)
MACHALA, 04 ENE 2006



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Machala

Número de Trámite: 7068730

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: OSORIO MARCA JORGE WASHINGTON

Fecha de Reservación: 18/10/2005 16:09:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EXPORTADORA CALDERON NOBLECILLA EXCALNOB S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

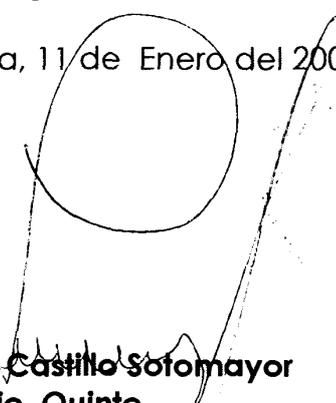
Lilián Romero León
Especialista Jurídico



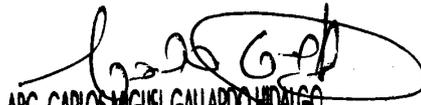
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que el presente documento
que reposa en los archivos de esta Superintendencia de Compañías
Machala, a 17 de Mayo de 2006

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0003 de fecha 06 de Enero del dos mil seis, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía EXPORTADORA CALDERON NOBLECILLA EXCALNOB S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 11 de Enero del 2006


Dr. Leslie Marco Castillo Sofomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0003, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Enero del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 26 y anotada en el Repertorio bajo el No. 90.- Machala, a trece de Enero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a trece de Enero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **EXPORTADORA CALDERON NOBLECILLA
EXCALNOB S.A.**- Machala, a trece de Enero del dos mil
seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA